JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANA GISELL QUIROGA CÁRDENAS
Demandado:	ALVARO AUGUSTO CASTRO MURILLO
Radicación:	2023-00595
Providencia:	Auto N° 2940
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 21 de julio de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que *"…Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".* Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por ANA GISELL QUIROGA CARDENAS, en su calidad de representante legal de la niña S.C.Q., en contra de ALVARO AUGUSTO CASTRO MURILLO, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

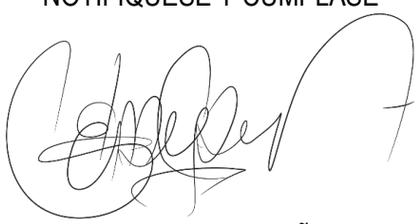

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 11 de septiembre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 39***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA